MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Tte. Nicasio Insaurralde 2024 esq. Domingo Martínez de Irala
Teléfono: (0293) 932368

Guarambaré, 18 de marzo de 2021

DECLARACION JURADA RESOLUCION DNCP N° 3893/2020

ARTICULO 3°

PROCESO: Contratación Directa (CD) N° 04/2021 "Construcciones y reparaciones varias" con ID N° 390192

Yo Leticia Magali Echeverz Notario, en mi carácter de Encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Guarambaré, en cumplimiento a lo establecido en el Articulo 3° de la Resolucion DNCP N° 3893/2020 declaro bajo fe de juramento que:

Se ha procedido a formalizar el contrato previo al plazo requerido en las normativas debido a la necesidad impostergable de ejecutar las obras previstas en el proceso licitatorio.

Al esperar el plazo de formalización de contrato establecido en el Decreto Reglamentario N° 2992/2019 que se convertirían en unos 15 días corridos para la firma del contrato y luego para la emisión de la orden de inicio y el periodo de ejecución establecido consideramos un lapso muy largo ya que el contrato prevé la construcción de un badén de H° A° en el acceso principal al Centro de Salud de la ciudad, cabe mencionar que el badén existente se encuentra sumamente deteriorado y también existen baches profundos en la calle imposibilitando la circulación de los rodados, específicamente las ambulancias y vehículos particulares que trasladan pacientes al hospital, es por eso que es de vital importancia poner de forma urgente en condiciones el mencionado camino ya que es la vía utilizada para llegar al único centro de salud de la ciudad. Así también el contrato contempla la reparación de empedrado y construcción de un muro de contención en el Barrio San Miguel, considerando que el nivel de la calle tiene una mayor elevación que las veredas de las casas ocasionando que en días de lluvias numerosas familias de escasos recursos sean víctimas de inundación, quedando parte de sus hogares, muebles, electrodomésticos y otras pertenecías bajo agua.

En cuanto a la construcción de empedrados, ambos son necesarios para intercomunicar a las zonas de la ciudad así como evitar accidentes por el mal estado de los caminos de tierra, el deterioro acelerado de los rodados, demoras e incomodidades en los tiempos de viaje.

De todas formas, el hecho de no haber cumplido con el plazo de espera de diez días hábiles para la firma del contrato, no inhabilita que se realicen protestas o denuncias por los interesados, ya que la DNCP puede intervenir en cualquier momento de la ejecución del contrato y de que la convocante esté obligada a responder.

Por lo expuesto, solicito sea considerado el argumento mencionado, corriendo la ejecución del proceso bajo absoluta responsabilidad de la convocante

.....

CP Leticia M. Echeverz Notario
Encargada de la UOC
Municipalidad de Guarambaré